

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018

**ASISTENTES:** 

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:** 

LOPEZ MESTANZA MANUEL PEREZ CANTERO MARIO CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA VELASCO RODRIGUEZ GERARDO HERRERA DONAIRE SALVADOR MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

## Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 del día 16 de marzo de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Ma. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

# ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 09-03-2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE PETIRROJO, PARCELA 10, URB. EL ROMERAL REF: N-00407/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00407/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

16-marzo-2018

1 de 59

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 2018038360



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00407/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de febreo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "OBRA MENOR EXPTE. Nº 000407/2017-N

EDIFICACIÓN: REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y DE VALLADO

**ALINEADO A VIAL** 

SITUACIÓN: C/ PETIRROJO, PARCELA 10, URB. EL ROMERAL

PETICIONARIO: M. I. R. P. (14956181V)

#### **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de septiembre de 2018, con número de registro 11.164, para construcción de REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado, a fecha de 11 de enero de 2018, con número de registro 314, se presenta proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 24/11/18.

## **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en la memoria
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Escritura de la parcela

## **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende reparar un muro de contención existente, el cual se encuentra en mal estado, situado en el interior de la parcela, y construir dos tramos nuevos de una altura 1,25m y una longitud de 7,50m y 5,60m. Se pretende reparar también una valla alineada a vial de 1,80m y una longitud de 3,80m.

La parcela tiene una superficie de 2.500m2, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.380,00 euros.

## **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la construcción del muro de contención objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la obra proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

# CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. Mª. I. R. P. (14956181V), para REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y DE VALLADO ALINEADO A VIAL, sito en la C/ PETIRROJO, PARCELA 10, URB. EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9812104UF5691S0001QP , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, en su grado 3, regulada por el

16-marzo-2018

2 de 59







art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 24/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 2.380,00 euros, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN CALLE LOS MIMBRALES Nº 169.REF:N-00414/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00414/2017

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00414/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 9 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

16-marzo-2018

3 de 59



DOCUMENTO: 2018038360



#### "INFORME

Referencia: N-414-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de octubre de 2.017 y número de registro 11226, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro. sito en C/ Los Mimbrales Nº 169 (Urb. Cortijo del Sol), T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Vial, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-03255/17 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 200 Euros.
- 2º) En el tramo de acerado afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y

Obras, se considera un presupuesto por valor de 200,63 Euros

- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
  - 6°) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de
  - la fianza o aval.
  - 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DE ACONDIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, SITA EN LA PARCELA 97 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA.REF:N-00430/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00430/2017

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16-marzo-2018

4 de 59



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018





El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00430/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR MODIFICADA RFCIA. 000430/2017-N

TIPO DE OBRA: MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO

SITUACIÓN: PARCELA 97 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA

**PETICIONARIO:** C. H. L. (24994723W)

## **ANTECEDENTES.-**

A fecha de 15 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local, en su punto nº 5, concedió la Licencia N-0430/17 a Da. C. H. L. (24994723W), para MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, en el lugar indicado.

### **ANTECEDENTES.-**

A fecha de 8 de febrero de 2018 y número de registro 1.590 se solicitó modificar dicho movimiento de tierras, por problemas con el terreno, presentándose un proyecto técnico modificado redactado por la inqeniero técnico en topografía Da. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial, según el cual, se pretende realizar un movimiento de tierras con mayor aporte de material, pero manteniendo las condiciones iniciales, de forma que la parcela quede de una pendiente constante y uniforme.

Se prevé un presupuesto de ejecución material modificado de 33.187,30€.

# **INFORME.**-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

## CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. R. M. A. M. (53682317H), en representación de Da. C. H. L. (24994723W), para MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, sita en la PARCELA 97 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A001000970000XQ, y con un nuevo presupuesto de ejecución material modificado de 33.187,30€.

El movimiento de tierras modificado se realizará según el proyecto técnico modificado redactado por la ingeniero técnico en topografía Da. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

16-marzo-2018

5 de 59





- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de marzo de 2018, y cuyo texto es:

# "INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00430/2017

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D<sup>a</sup>. C. H. L. (24994723W), con fecha 16/10/2017, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, fue concedida, en el expediente de referencia, licencia urbanística a Dª. C. H. L. (24994723W), para el acondicionamiento para cultivo de la parcela 97 del polígono 1, en La Alquería, con referencia catastral 29007A001000970000XQ, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.699.

El día 8 de febrero de 2018 ha solicitado una modificación de la licencia concedida, para realizar un movimiento de tierras con mayor aporte de material, en la parcela de referencia.

**Segundo**: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9 de febrero de 2018.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto**: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

16-marzo-2018

6 de 59







Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la modificación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la modificación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE BIZET Nº 2.REF:N-00020/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00020/2018

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00020/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000020/2018-N

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL

SITUACIÓN: C/ BIZET, 2, URB. LA CAPELLANÍA

PETICIONARIO: C. M. O. (X-4695026J)

# **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16 de enero de 2018 y número de registro 508, para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado.

Se pretende repara un vallado alineado a vial, derribado por un camión, y construirlo de nuevo, de una altura máxima de 2,10m y una longitud de unos 20,00m.

16-marzo-2018

7 de 59



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018

FIRMANTE - FECHA



Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.150,00€.

## **INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

## CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. C. M. O. (X4695026J), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una altura máxima de 2,10m y una longitud de unos 20,00m, sito en la C/ BIZET, 2, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 1787114UF6518N0001IR, y con un presupuesto de 2.150,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

16-marzo-2018

8 de 59





Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos y la colocación de vallas o andamios en una superficie de 15m2, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE GALERA Nº 1, URB. RETAMAR.REF:N-00037/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00037/2018

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00037/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000037/2018-N

TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL

SITUACIÓN: C/ GALERA, 1, URBANIZACIÓN RETAMAR

PETICIONARIO: J. N. C. (33381542D)

# **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25 de enero de 2018 y número de registro 986 para la construcción de un VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado.

Se pretende realizar un vallado alineado a vial, de una longitud de 6m y una altura de 1,60m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 161,00€.

16-marzo-2018

9 de 59



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04

FIRMANTE - FECHA



## **INFORME.**-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.'

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

## CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. J. N. C. (33381542D), para la construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 6m y una altura de 1,60m, sito en la C/ GALERA, 1, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, con referencia catastral 2685123UF6528N0001RI y con un presupuesto de 161,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 195.10 - Vallas

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

16-marzo-2018

10 de 59



Hora: 11:04



Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA DESBROCE Y LIMPIEZA DE LAS PARCELAS 1A Y 1B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.REF:N-00046/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00046/2018

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00046/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000046/2018-N

TIPO DE OBRA: DESBROCE Y LIMPIEZA DE 2 PARCELAS

SITUACIÓN: PARCELAS 1A Y 1B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA

PETICIONARIO: F. J. M. J. (74827030A)

### ASUNTO .-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30 de enero de 2018 y número de registro 1163, para DESBROCE Y LIMPIEZA DE 2 PARCELAS, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el desbroce y limpieza de las parcelas 1A y 1B de la manzana 12 de la Urbanización Santa Clara.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 835,00 euros.

16-marzo-2018

11 de 59

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018



## **INFORME.**-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

## CONCLUSIÓN.-

- 1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. P. S. D. (74882303F), en representación de D. F. J. M. J. (74827030A), para DESBROCE Y LIMPIEZA DE LAS PARCELAS 1A Y 1B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3196048UF6539N0001AY y 3196002UF6539N0001RY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01), con un presupuesto de ejecución material de 835,00€.
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de marzo de 2018 , y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

## PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE

16-marzo-2018

12 de 59





<u>UN PINO EN CALLE COMARES Nº 1307-B.REF:N-00051/2018.</u> Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00051/2018

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00051/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000051/2018-N

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO

SITUACIÓN: C/ COMARES, 1307-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: R. H. V. D. S. (Y1808506)

#### **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 6 de febrero de 2018 y número de registro 1.482, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

# **INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino, situado en la calle Comares, parcela 1.307-B, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 500€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 15 de febrero de 2018 y con número de expediente de referencia MA-09/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

# **CONCLUSIÓN.-**

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. R. H. V. D. S. (Y1808506), para TALA DE UN PINO, sito en C/ COMARES, 1307-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8970107UF5588S0001MT, con un presupuesto de 500€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

16-marzo-2018

13 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia para tala de un pino de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 2-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01.REF:M-00162/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00162/2017

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00162/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000162/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

SITUACIÓN: PARCELA 2A DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA

PETICIONARIO: A. S. R. (74849568R)

# **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 5 de diciembre de 2017, con número de registro 13.978, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha de noviembre de 2017 y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 9 de enero de 2018, con número de

16-marzo-2018

14 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018

Hora: 11:04

FIRMANTE - FECHA



registro 249, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/12/17, redactado ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Proyecto de Ejecución visado por el COA de Málaga a fecha de 22/12/17.
- En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.
  - Estudio Básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
  - Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2975) de fecha 20/12/17.

# **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas sótano, baja y alta, con una superficie construida en planta sótano de 106,90m2, en planta baja de 77,46m2 y 71,49m2 en planta alta, con una superficie construida total de 271,03m2, de los cuales 164,13m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 267,55m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 134.000,00€.

## **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

# **CONCLUSIÓN.-**

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. S. R. (74849568R), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en la PARCELA 2A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3196046UF6539N0001HY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha de noviembre de 2017 y al proyecto de ejecución, presentado a fecha de 9 de enero de 2018, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/12/17, redactado ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, y con un presupuesto de ejecución material de 134.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

16-marzo-2018

15 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018



- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN LA PARCELA 2-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01.REF:M-00163/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00163/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00163/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000163/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

PARCELA 2B DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA SITUACIÓN:

PETICIONARIO: I. S. R. Y M. P. (74849567T), (X7433788G)

16-marzo-2018

16 de 59



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018



MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/03/2018 11:04:50



## **ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 5 de diciembre de 2017, con número de registro 13.981, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha de noviembre de 2017 y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 9 de enero de 2018, con número de registro 248, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/12/17, redactado ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

## **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Proyecto de Ejecución visado por el COA de Málaga a fecha de 22/12/17.
- -En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.
  - Estudio Básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
  - -Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-3011) de fecha 20/12/17.

# **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas sótano, baja y alta, con una superficie construida en planta sótano de 104,02m2, en planta baja de 82,76m2 y 83,69m2 en planta alta, con una superficie construida total de 270,47m2, de los cuales 166,45m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 267,04m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 134.000,00€.

### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

### CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. I. S. R. (74849567T) Y D. M. P. (X7433788G), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en la PARCELA 2B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3196047UF6539N0001WY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del

16-marzo-2018

17 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha de noviembre de 2017 y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 9 de enero de 2018, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/12/17, redactado ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, y con un presupuesto de ejecución material de 134.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos los arquitectos Da. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE RÍO SALADO Nº 22.REF:M-00006/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00006/2018

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

16-marzo-2018

18 de 59



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/03/2018 11:04:50



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00006/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000006/2018-M

EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ RIO SALADO, 22, URB. LOS MANANTIALES

PETICIONARIO: F. G. S. (37766349G)

#### ASUNTO .-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de enero de 2018, con número de registro 566, para construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Da. M.a José García Guzmán, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 08/01/18 y según proyecto reformado de básico y de ejecución presentado a fecha de 6 de febrero de 2018, con número de registro 1.478, visado con fecha de 26/01/2018.

## **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Proyecto reformado de Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de la arquitecta Da. M.a José García Guzmán

# **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja.

La vivienda actual se desarrolla en planta baja con una superficie construida de 165.80m2. Se prevé una ampliación de 11,08m2, quedando la superficie construida total computable para edificabilidad de 176,88m2.

La parcela tiene una superficie de 1.025,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 16.560,00€,

## **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

## CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. G. S. (37766349G), para construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/RIO SALADO, 22, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1581113UF6518S0001IS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística,

16-marzo-2018

19 de 59





expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto reformado de básico y de ejecución redactado por la arquitecta Da. M.a José García Guzmán, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 26/01/2018, y con un presupuesto de ejecución material de16.560,00 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado la arquitecta Da. M.a José García Guzmán.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LIMA Nº 7.REF:O-00066. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00066/2017

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00066/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE OCUPACIÓN

16-marzo-2018

20 de 59

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018

Hora: 11:04



REF. O-066/2017

**EDIFICACIÓN:** DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: **CALLE LIMA N.º 7 PETICIONARIO:** A. L. S. (27767541D)

EDIFICACIÓN CONFORME ART. 13.D DEL R.D.U. DE ANDALUCÍA N° EXPTE. OBRA:

#### INFORME TÉCNICO

# **ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE LIMA Nº 7 (referencia catastral 0084903UF6508S0001LI), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21/11/2017 y número de registro 13472.

La licencia de ocupación que se solicita, se tramita conforme a lo establecido en el art. 13.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al acreditarse que la edificación objeto de la licencia tiene una antigüedad superior a lo seis años (se certifica una antigüedad superior a los 12 años), y que la misma cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad, contando con todos los servicios urbanísticos necesarios, todo ello conforme se acredita en el certificado descriptivo y gráfico de la vivienda objeto del expediente, realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco Javier Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visado por el C.O.A.MA. el 14/09/2017.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Certificado descriptivo y gráfico conforme art. 13.d del R.D.U.
- -Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- -Certificado de conformidad de Aqualauro y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
- -Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

## INFORME.-

Que con fecha 01/12/2017 se ha realizado visita de inspección a las viviendas objeto de la solicitud, comprobándose que las mismas se ajustan a lo descrito en el certificado descriptivo y gráfico aportado, realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco Javier Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visado por el C.O.A.MA. el 14/09/2017, comprobándose en las fotografías aéreas que la misma cuenta con una antigüedad superior a los seis años

Las viviendas se encuentran sitas en CALLE LIMA Nº 7 (referencia catastral 0084903UF6508S0001LI) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, aqua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina

## **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de CALLE LIMA Nº 7 (referencia catastral 0084903UF6508S0001LI), de este término municipal solicitada por Dña. A. L. S. (27767541D), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según el certificado descriptivo y gráfico de las viviendas objeto del expediente, realizado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco Javier Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visado por el C.O.A.MA. el 14/09/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín."

16-marzo-2018

21 de 59



Hora: 11:04



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 13.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN AVDA. MAR CANTÁBRICO S/N C/ MAR DE ARAN Nº 11.REF:O-00070/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00070/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00070/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"REF. O-00070/2017

EDIFICACIÓN: BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL

SITUACIÓN: AVDA MAR CANTÁBRICO S/N C/ MAR DE ARAL N.º 11

PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015 S.L.

N° EXPTE. OBRA: M-019/2016

#### **INFORME TÉCNICO**

# ASUNTO .-

Se solicita licencia de ocupación, correspondiente a BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL SITO EN AVDA. MAR CANTÁBRICO S/N C/ MAR DE ARAL N.º 11 (ref. cat. 0382309UF6508S0001GI) según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 20/12/2017 y número de registro 2017-00014535.

# **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- -Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- -Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- -Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

16-marzo-2018

22 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018



- -Certificadode correcta ejecución ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (Aqualauro y ENDESA distribución eléctrica).
  - -Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
  - -Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012.

#### INFORME.-

Que con fecha 26/02/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 19/08/2016 para la construcción de BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL SITO EN AVDA. MAR CANTÁBRICO S/N C/ MAR DE ARAL N.º 11 (ref. cat. 0382309UF6508S0001GI).

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina, a excepción de una serie de modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras y que se recogen en la documentación final de obras aportada y que no alteran sustancialmente la condiciones urbanísticas en base a la cual se autorizó la licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

# CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL SITO EN AVDA. MAR CANTÁBRICO S/N C/ MAR DE ARAL N.º 11 (ref. cat. 0382309UF6508S0001GI) de este término municipal solicitada por GRUPO ALBAHACA 2015 S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visada por el COAMA el 11/12/2017 y el arquitecto técnico D. JORGE GONZÁLEZ ALCÓN, fechada el 12/05/2017

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

# PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA

16-marzo-2018

23 de 59





OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE SANTA ELENA Nº 8.REF:O-00002/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00002/2018

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, baio la referencia O-00002/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00002/2018

**VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EDIFICACIÓN:** SITUACIÓN: **CALLE SANTA ELENA Nº 0008** PETICIONARIO: G. B., R. (74840740M)

Nº EXPTE. OBRA: M-054/2016

## INFORME TÉCNICO

# ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0008 (referencia catastral 3287113UF6538N0001LS), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 08/01/2018 y número de registro 2018-00000155.

# **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- -Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- -Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- -Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- -Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- -Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- -Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012.

## INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21/10/2016 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0008 (referencia catastral 3287113UF6538N0001LS), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-054/2016.

16-marzo-2018

24 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018



Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

## CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0008 (referencia catastral 3287113UF6538N0001LS), de este término municipal solicitada por G. B., R. (74840740M), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visada por el COAMA el 03/10/2017 y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, fechada el 21/07/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ANTONIO MACHADO(ANTIGUA PARCELA 43), URB. EL LIMONAR.REF:O-00004/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00004/2018

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00004/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00004/2018

16-marzo-2018

25 de 59





EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: C/ ANTONIO MACHADO, ANTIGUA PARC. 43, URB EL LIMONAR

PETICIONARIO: G. V. A. (25700536Z)

N° EXPTE. OBRA: M-025/13

# **INFORME TÉCNICO**

## **ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO, (ANTIGUA PARCELA 43) con referencia catastral 0084802UF6508S0001YI, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 18/01/2018 y número de registro 2018-0000616

# **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- -Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- -Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- -Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- -Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- -Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- -Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme al Decreto 6/2012.

## INFORME.-

Que con fecha 21/02/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-025/2013 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO, (ANTIGUA PARCELA 43) con referencia catastral 0084802UF6508S0001YI, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-025/13 a excepción de pequeñas modificaciones en la distribución interior de la vivienda, las cuales no alteran parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación y son recogidas en la documentación final de obras aportada.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

# **CONCLUSIÓN.-**

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO, (ANTIGUA PARCELA 43) con referencia catastral 0084802UF6508S0001YI, de este término municipal solicitada por G. V., A. (25700536Z), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visada por el COAMA el 11/01/2018 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 11/12/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

16-marzo-2018

26 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MAR EGEO ESQUINA CALLE MAR DE BERING, URB. HUERTA ALTA(ANTIGUA PARCELA Nº 60).REF:O-00011/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00011/2018

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00011/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00011/2018

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** 

SITUACIÓN: C/ MAR EGEO ESQUINA C/ MAR DE BERING, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA (ANTIGUA PARCELA

N.º 60)

PETICIONARIO: M. M. S. (25717647J)

N° EXPTE. OBRA: M-004/16

# **INFORME TÉCNICO**

## **ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN C/ MAR EGEO ESQUINA C/ MAR DE BERING, URB. HUERTA ALTA (ANTIGUA PARCELA Nº 0060), referencia catastral 0281706UF6508S0001UI, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 15/02/2018 y número de registro 2018-00001900.

## **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- -Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.

16-marzo-2018

27 de 59

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018

Hora: 11:04



- -Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- -Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- -Certificado de correcta ejecución de las diferentes acometidas de la edificación (AQUALAURO y ENDESA)
- -Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- -Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a los establecido en el Decreto 6/2012.

### INFORME.-

Que con fecha 05/03/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13/05/2016 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN C/ MAR EGEO ESQUINA C/ MAR DE BERING, URB. HUERTA ALTA (ANTIGUA PARCELA Nº 0060), referencia catastral 0281706UF6508S0001UI, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-004/16.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina, a excepción de pequeños cambios interiores de la vivienda, recogidos en la documentación final de obra aportada y que no alteran las condiciones urbanísticas de la licencia urbanística para la construcción de la misma.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

# CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN C/ MAR EGEO ESQUINA C/ MAR DE BERING, URB. HUERTA ALTA (ANTIGUA PARCELA N° 0060), referencia catastral 0281706UF6508S0001UI, de este término municipal solicitada por M. M., S. (25717647J), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña. Bella Valiente Real, visada por el COAMA el 31/01/2018 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 22/01/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de marzo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

16-marzo-2018

28 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA FACTURA 2018/A/15 DE FECHA 27/02/2018, POR EL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATO DE TELEVISION, LA EDICION DE INFORMATIVOS Y LA EDICION PROGRAMAS TELEVISION PRODUCCION PROPIA EXPTE. 18/14. EMITIDA POR VISUALES 2000 SL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura Nº 2018/A/15 de fecha 27/02/2018, por importes líquidos de 19.057,50 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de "servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia" (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 18.- APROBACION DE LA FACTURA 2018/098C018/DE FECHA 31/01/2018, POR EL SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS EXPTE. 16/16. EMITIDA POR BCM GESTION DE SERVICIOS SL CON CIF B-29831112. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura Nº 2018/098C018/1 de fecha 31/01/2018, por importes líquidos de 359,68 euros, IVA incluido, expedida por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL., con C.I.F. Nº B-29831112 y correspondiente al contrato de "servicio de clases de baile a mayores y jubilados" (Expte. Nº 16/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

## PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/2910/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de

FIRMANTE - FECHA

16-marzo-2018

29 de 59



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018

Hora: 11:04



Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### **PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: A.G.M. D.N.I. Nº .: 25037737 Y

N° EXPEDIENTE: SAD/ 2910/ 2018 CONTENIDO PRESTACIONAL: Actuaciones de carácter personal TURNO DE PRESTACIÓN: Mañana HORARIO: De 08'00 a 09'00 horas

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: De Lunes a Viernes

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: 1 hora

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 22 horas

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 5% CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 14,30 €

PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 12 de marzo de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento de Urgencia

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.V.P. CON D.N.I. Nº 26.264.136-E. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24 de enero de 2018, bajo el número de orden 00000913, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

16-marzo-2018

30 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018

Hora: 11:04

FIRMANTE - FECHA



PRIMERO: Conceder a D. A.V.P., con DNI nº 26.264.136E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma tipo subfusil marca y modelo JING GONG G 36 C, con número de serie 0047-AS-24-14, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

**PUNTO Nº 21.-** PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.V.P. CON D.N.I. Nº 26.264.136E. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 24 de enero de 2018, bajo el número de orden 00000912, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. A.V.P., con DNI nº 26.264.136E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma tipo pistola marca y modelo TOKYO MARUI HI-CAPA 4,3, con número de serie 0077-AS-499-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA CON UN PUESTO DE CHUCHERIAS Y TAMBORES, SITO EN PZ. SAN SEBASTIAN JUNTO AL Nº6, ENTRE LOS DIAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2018, A DON. F.L.M.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

## "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

16-marzo-2018

31 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 de 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que con fecha de 25 de enero del año 2018 y 16 de febrero de 2018 se han recibido en este Ayuntamiento escritos con números de orden de regístro 1191 y 1964, presentado por Don F.L.M.S., con número de D.N.I.: 74.831.798-X, con domicílio en C/...... de Alhaurin de la Torre, solicitándo la ocupación del dominio público para los días de Semana Santa un puesto de chucherias y tambores en Plaza San Sebastián junto al nº 6, que dicho puesto va pegado a la pared como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº de recibo 98
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

## **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 31 de enero de 2018 y 16 de febrero de 2018 con número de orden de registro en este Ayuntamiento 1191 y 1964, presentado por D. F.L.M.S, con número de D.N.I. 74831798-X, y con domicílio en C/.....solicitándo la ocupación del domínio público con un puesto chucherías y tambores de 2x1, en la Plaza de San Sebastian junto al nº 6, para los días de Semana Santa como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de buñuelos de 2x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en la Plaza San Sebastian junto al nº 6, pegado a la pared, siempre que no impida el paso de los viandantes.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un puesto de chucherias y tamboreres para los días de Semana Santa,

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16-marzo-2018

32 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de chucherias y tambores para los dias 25 de marzo y 1 de abril a Don. F.L.M.S, con D.N.I. 74.831.798-X, donde se ubicará en la Plaza San Sebastian junto al nº 6, si bien se indica que el viernes santo el puesto no se montará hasta una vez finalice el traslado de la tarde por dicho lugar.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PUESTO DE DESGUSTACIÓN DE **PIPAS** MONTAR **PRODUCTOS** GARRAPIÑADOS, SITO EN C/ MIRADOR BELLAVISTA **FRENTE** AL PARQUE MUNICIPAL Y ENTRADA AL RECINTO FERIAL, PARA EL DIA 30 DE MARZO DE 2018, A DON M.M.A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

## "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 de 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

## **EXPONE**

Que con fecha de 29 de enero del año 2018, se han recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 1100, presentado por Don M.M.A., con número de D.N.I.: 25956201-B, con domicílio en C/...., solicitándo la ocupación del domínio público para el Viernes Santo un puesto de 2x1de desgustación de pipas y productos garrapiñados, manzanas, caramelos y piruletas, en la zona de C/ Higueras o alrededor de la Capilla de la Cofradia de los Verdes, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº recibo 112.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Copia del modelo 037.

# ANTECEDENTES DE HECHOS

## **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

16-marzo-2018

33 de 59



Hora: 11:04



Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 29 de enero de 2018, con número de orden de regístro en este Ayuntamiento 1100, presentado por Don. M. M. A, con número de D.N.I. 25956201-B, y con domicílio en C/...., solicitándo la ocupación del domínio público con un puesto de desgustación de pipas, almendras y productos garrapiñados de 2x1 en C/ Higueras, alrededor de la capilla de la cofradia de los verdes para el Viernes Santo así como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de desustación de pipas, almendras y productos garrapiñados, de 2x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en la entrada del recinto ferial C/ Mirador de Bellavista, Frente al parque Municipal como año anterior.

Que el día 30 siendo Viernes Santo, el puesto no podra montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de dicho puesto, solo para el día Viernes Santo.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de degustación de 2x1 para el Viernes Santo en C/Mirador de Bellavista frente al Parque Municipal y a la entrada del recinto ferial, a Don M.M.A., con número de D.N.I.: 25956201-B, si bien se indica que el Viernes Santo el puesto no se montará hasta una vez finalice el traslado por C/Mirador de Bellavista.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

**PUNTO Nº 24.-** PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE TURRON CON MESA DESMONTABLE, SITO EN C/ MIRADOR BELLAVISTA, ENTRE LOS DIAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2018, A DON J.L.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-marzo-2018

34 de 59



DOCUMENTO: 20180383606
Fecha: 19/03/2018
Hora: 11:04



# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### EXPONE

Que con fecha de 25 de enero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 1000, presentado por Don J.L.R., con número de D.N.I.: 74.819.242-N, con domicílio C/....., solicitándo la ocupación del domínio público entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, con un puesto de turrón con mesa desmontable en C/ Mirador de Bellavista con medidas de 5x2, como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 130.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

# **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiendose recibído solicitud con fecha de entrada 25 de enero de 2018, con número de orden de regístro en este Ayuntamiento 1000, presentado por D. J.L.R, con número de D.N.I. 74819242-N, y con domicílio en C/..... solicitándo la ocupación del domínio público con un puesto de turrón con mesa desmontable de 5x2, entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de Turrón con mesa desmontable de 5x2 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en C/ Mirador de Bellavista, zona donde esta el carga y descarga, que dicho puesto va ubicado por encima de la acera.

Que el día 30 siendo Viernes Santo, el puesto no podrá montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un puesto de turrón con mesa desmontable con autorización de medidas de 4x2 como en años anteriores, para los días de Semana Santa,

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

16-marzo-2018

35 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de turrón con mesa desmontable de 4x2 entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, a Don J.L.R., con número de D.N.I.: 74.819.242-N. Que dicho puesto estará colocado en C/ Mirador de Bellavista (detrás del carga y descarga), si bien se indica que el Viernes Santo el puesto no se montará hasta una vez finalice el traslado por dicha calle.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE ALGODÓN ENTRE LOS DÍAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL, SITO EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, A DOÑA L.L.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

## **EXPONE**

Que con fecha de 12 de febrero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 1709, presentado por Doña L.L.G. con número de D.N.I.: 24818910-R, con domicílio en C/...., solicitándo la ocupación del domínio público de un puesto de 2x1de algodón, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº recibo 105.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

# ANTECEDENTES DE HECHOS

16-marzo-2018

36 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



#### **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 12 de febrero de 2018, con numero de orden de regístro en este Ayuntamiento 1709, presentado por Doña. L.L.G, con número de D.N.I. 24818910-R, y con domicílio en C/...., solicitándo la ocupación del dominio público con una máquina de algodón de 2x1metros, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de algodón de 2x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en C/ Vicente Aleixandre, como años anteiores, frente a la parada de taxi.

Que el día 30 siendo Viernes Santo, el puesto no podrá montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de una máquina de algodón para los días de Semana Santa,

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de algodón de 2x1, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, en C/ Vicente Aleixandre, (frente a la parada de taxis), a Doña L.L.G., con número de D.N.I. 24818910-R, si bien se indica que el Viernes Santo el puesto no se montará hasta una vez finalice el traslado por C/ Vicente Aleixandre.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA MONTAR CARRO DE CHUCHERIAS, SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL, INTERIOR PLAZA DE LOS PATOS, PARA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2018, A DON L.R.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

16-marzo-2018

37 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018
Hora: 11:04



los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que con fecha de 06 y 20 de febrero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escritos con números de orden de regístro 1446 y 2099, presentado por D.L.R.R., con número de D.N.I.: 24884814-X, con domicílio en C/....., solicitándo la ocupación del domínio público para el Viernes Santo con un carrito de chucherias y venta de globos de hélio de 2x1, en el interior de la plaza de los patos, sito parque municipal, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de liquidación de la tasa por utilizaciones privativas con nº 109,.
- Copia del recibo de pago por cajero.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

# ANTECEDENTES DE HECHOS

# **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 06 de febrero de 2018, con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 1446, presentado por D. L.R.R, con numero de D.N.I. 24884814-X-B, y con domicílio en C/....., solicicitándo la ocupación del domínio público con un carro de chucherias y globos de helío , de 2x1 en la plaza de los patos, recinto Parque Municipal para el Viernes Santo así como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para colocar carro de chucherias de 2x1 metros, no pudiendo realizar venta de globos de hélio.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en la plaza del interior del Parque Municipal, así como año anterior .

Que el día 30 siendo Viernes Santo, el puesto no podrá montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del domínio público de dicho puesto, solo para el día Viernes Santo

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

16-marzo-2018

38 de 59



DOCUMENTO: 20180383606
Fecha: 19/03/2018
Hora: 11:04



Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con un carro de chucherias de 2x1, no pudiendo hacer venta de globos de hélio, para el Viernes Santo en la plaza de los patos, Parque Municipal a Don.L.R.R., con número de D.N.I.: 24884814-X, si bien se indica que el Viernes Santo el puesto no se montará hasta una vez finalice el traslado por C/Mirador de Bellavista.

Segundo: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

**PUNTO Nº 27.-** PROPUESTAS DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE BUÑUELO Y ALGODON, EN C/ MIRADOR DE BELLAVISTA, ENTRE LOS DIAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2018, A DON J.M.P.P. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

## **EXPONE**

Que con fecha de 19 de enero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 706, presentado por Don J.M.P.P., con número de D.N.I.: 50607409-A, con domicílio en C/..... de Alhaurín de la Torre, solicitándo la ocupación del domínio público para los días entre 25 de marzo y 1 de abril de 2018, un puesto de buñuelos y de algodón de 2x1 cada uno, en C/ Mirador de Bellavista, como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº recibo 102.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

16-marzo-2018

39 de 59







- Copia de certificado de Instalación eléctrica.
- Copia de certificado de extintor.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

### **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 19 de enero de 2018, con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 706, presentado por D. J.M.P.P, con numero de D.N.I. 50607409-A, y con domicílio en C/...., solicicitando la ocupación del dominio público con una máquina de buñuelos y algodón de 2x1 cada uno, entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de buñuelos y algodón de 2x1 metros.

Que dichos puestos mencionados con anterioridad se ubicarán en C/ Mirador de Bellavista, zona donde esta el carga y descarga, que dichos puestos van ubicados por encima de la acera.

Que el día 30 siendo Viernes Santo, los puestos no podrán montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de una maquina de buñuelos y algodón, para los días de Semana Santa,

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos y de algodón de 2x1 cada uno, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, a Don J.M.P.P, con número de D.N.I.: 50607409-A, en C/ Mirador de Bellavista, (carga y descarga), si bien se indica que el Viernes Santo los puestos no se montarán hasta una vez finalice el traslado por C/ Mirador de Bellavista.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y

16-marzo-2018

40 de 59





VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE BUÑUELOS, SITO EN C/ VICENTE ALEIXANDRE,ENTRE LOS DIAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2018, A DON J.J.P.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que con fecha de 09 de enero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 225, presentado por Don J.J.P.G., con número de D.N.I.: 25336941-A, con domicílio en C/...., solicitándo la ocupación del domínio público de un puesto de buñuelos de 2x1, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018 en la C/ Vicente Aleixandre, junto a la parada de taxi como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 128.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Copia de recibo certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Plano de situación.

# ANTECEDENTES DE HECHOS

# **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 09 de enero de 2018, con número de orden de registro en este Ayuntamiento 225, presentado por D. J.J.P.G, con número de D.N.I. 25336941-A, y con domicílio en C/....., solicicitando la ocupación del dominio público con una maquina de buñuelos de 2x1 en C/ Vicente Aleixandre, junto a la parada de taxis, entre los dias 25 de marzo y 1 de abril de 2018, como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de buñuelos de 2x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en C/ Vicente Aleixandre, junto a la parada de taxis, como año anterior

Que el día 30 siendo Viernes Santo, el puesto no podrá montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

16-marzo-2018

41 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de una máquina de buñuelos para los días de Semana Santa,

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, entre los dias 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, a Don J.J.P.G., con número de D.N.I.: 25336941-A, en C/ Vicente Aleixandre junto a la parada de taxis como en años anteriores. Así como bien se indica que el Viernes Santo el puesto no se montará hasta una vez finalizado el traslado por dicha calle.

Segundo: Notificar la resolución que se adopte al intersado.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PARA MONTAR PUESTO DE BUÑUELOS ENTRE LOS DÍAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2018,SITO EN C/VICENTE ALEIXANDRE (DETRAS PARADA DE TAXIS), A DON J.Y.T. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que con fecha de 19 de enero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 697, presentado por D. J.Y.T con número de D.N.I.: 29484674-R, con domicílio en C/....., solicitándo la ocupación del domínio público de un puesto de 2x1de buñuelos, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

16-marzo-2018

42 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018



- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº recibo 103
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Copia de certificado de instalaciones electricas.
- Copia de certificado de extintores.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

# **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 19 de enero de 2018, con número de orden de registro en este Ayuntamiento 697, presentado por Don. J. Y. T. con numero de D.N.I. 29484674-P, y con domicílio en C/....., solicitándo la ocupación del domínio público con una maquina de buñuelos entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de buñuelos de 2x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en C/ Vicente Aleixandre, como año anterior detras de la parada de taxi, siendo en el interior de la plaza.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de una maquina de buñuelos para los días de Semana Santa,

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo.José manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, en C/ Vicente Aleixandre, (detras de la parada de de taxis ), a D.J.Y.T., con número de D.N.I.:29484674-R, si bien se indica que el Viernes Santo el puesto no se montara hasta una vez finalice el traslado por C/ Vicente Aleixandre.

**Segundo:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

16-marzo-2018

43 de 59





PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE ALGODÓN, ENTRE LOS DÍAS 25 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2018, SITO EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, A DON. D.R.L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de junio del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

Que con fecha de 12 de febrero del año 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de regístro 1719, presentado por D. D.R.L. con número de D.N.I.: 26810283-B, con domicílio en C/.... solicitándo la ocupación del domínio público de un puesto de 2x1de algodón, entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas.nº recibo 104.
- Seguro de responsablidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

# ANTECEDENTES DE HECHOS

# **INFORME**

El órgano instructor de vía pública que suscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibído solicitud con fecha de entrada 12 de febrero de 2018, con número de orden de registro en este Ayuntamiento 1719, presentado por Don. D.R. L., con número de D.N.I. 26810283-B, y con domicílio en C/ ...... solicitándo la ocupación del domínio público con una máquina de algodón entre los días 25 de marzo y 1 de abríl de 2018, como en años anteriores.

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de algodón de 2x1 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en C/ Vicente Aleixandre,como año anterior frente a la parada de taxis.

Que el día 30 siendo Viernes santo, el puesto no podrá montarse hasta una vez finalizado el recorrido procesional por dicha calle anteriormente mencionada.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de una maquina de algodón para los días de Semana Santa,

16-marzo-2018

44 de 59





Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo.José manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de algodón de 2x1, entre los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018, en C/ Vicente Aleixandre frente a la parada de taxis, a D. D.L.R., con número de D.N.I.:26810283-B, si bien se indica que el viernes Santo el puesto no se montara hasta una vez finalice el traslado por C/ Vicente Aleixandre.

**Segundo:** Notificar la resolucción que se adopte al interesado.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVO A LA APROBACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 695A, A DON A.A.M.G. DNI 40329208L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 20 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14481 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004617/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder, a Don A.A.M.G. con D.N.I. 40329208L, licencia de vado nº 695-A, sito en calle Willi brandt 15, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

16-marzo-2018

45 de 59



DOCUMENTO: 20180383606
Fecha: 19/03/2018
Hora: 11:04



SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	5,70 m.
Anchura acera	1,70 m.
Anchura calzada	5,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Si
Medida del rebaje	8 m.
Medida interior	5,60X4 m X 7
	m

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO**: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVA A LA APROBACION DEL VADO PERMANENTE Nº 696A, A DON. S.B.F. D.N.I. 25100653V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 16 de enero de 2018, bajo el número de orden 505 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000039/2.018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder, a Don S.B.F. con D.N.I. 25100653V, licencia de vado nº 696-A, sito en calle Mar Egeo 118-B, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,9 m.
Anchura acera	1,3 m.
Anchura calzada	7,5 m.

16-marzo-2018

46 de 59





Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Si
Medida del rebaje	3,30 m.
Medida interior	3 x 15 m.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

**PUNTO Nº 33.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. R7/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R7/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de uno de marzo de dos mil dieciocho, se presenta por J.J.G.D. con DNI 24902275Z, solicitud con número de orden 2565 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R7/18, conforme a los siguientes.

# ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las acracterísticas físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Anexos I, II, II, IV y V de la cartilla sanitaria ES012797764.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

16-marzo-2018

47 de 59





Hora: 11:04



PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente PROPUESTA DE **RESOLUCIÓN:** 

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 317, del animal de especie canina, con nombre NEGRA, Dobermann, hembra, negro fuego, nacida el quince de mayo de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº941000022289659, cuyo propietario es J.J.G.D. con DNI 24902275Z, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L4/18, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

# PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA

16-marzo-2018

48 de 59





A: OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE <u>PELIGROSOS EXPTE. L12/18.</u> Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L12/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.T.M. con DNI 28887159X, con fecha de registro general de entrada de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, y nº de orden 2330, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de ocho de marzo de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

16-marzo-2018

49 de 59





SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L12/18 a E.T.M. con DNI 28887159X, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: ARCHIVO DE ACTUACIONES EXPTE. OMIC R10/17 CONFORME ART. 17.1 DEL DECRETO 72/2008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

16-marzo-2018

50 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPDTE: OMIC R10/17

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R10/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por J.F.A. con DNI 24754928M, con fecha de registro general de entrada de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 13659, conforme a los siguientes

# ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Se presentó el trece de noviembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Da. J.F.A. con DNI 24754928M (en adelante parte reclamante) ante la empresa FERRETERÍA INDUCTRIAL S. GÓMEZ, S.L. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, no adjuntaba documentación alguna.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, en fecha de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, lo que tras el intento infructuoso de notificación a través de los agentes de notificaciones del Avuntamiento de Alhaurín de la Torre, se procedió a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado en fecha de veinte de enero de dos mil dieciocho, no atendiéndose el requermiento efectuado en plazo, según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el trece de febrero de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas conumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que "Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo "

SEGUNDO.- El artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas conumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con

16-marzo-2018

51 de 59





ellas, dispone que "Si en la reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndola de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones".

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Archivar las actuaciones del expediente OMIC R10/17, en aplicación del artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas conumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, por no atender J.F.A. con DNI 24754928M al requerimiento de documentación efectuado.

**SEGUNDO.-** Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: CONCLUIR ACTUACIONES EXPTE. OMIC R11/17 CONFORME ART. 17.6 DEL DECRETO 72/2008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPDTE: OMIC R11/17

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R11/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por F.A.S. con DNI 24867186T, con fecha de registro general de entrada de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 13751, conforme a los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el trece de octubre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Da. F.A.S. con DNI 24867186T (en adelante parte reclamante) ante la empresa WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.L. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, la parte reclamante indicaba su aceptación de realización tanto de mediación como de arbitraje, adjuntando documentación relativa a la reclamación.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, el Órgano Instructor en fecha de ocho de enero de dos mil diecisiete, requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, notificándose a la parte reclamante el neuve de enero de dos mil dieciocho.

16-marzo-2018

52 de 59

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 2018038360

Fecha: 19/03/2018

Hora: 11:04



**CUARTO.-** En fecha de quince de enero de dos mil dieciocho, se atiende el requerimiento por la parte reclamante en plazo y forma.

**QUINTO.-** En fecha de diecisiete de enero de dos mil dieciocho se dicta providencia del Órgano Instructor, por el que ofrece a la parte reclamada el uso de los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, a través de la mediación y/o arbitraje de consumo, conforme a lo estipulado en el artículo 17.2), 5), y 7) del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, notificándose a la parte reclamada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días para su contestación, con los efectos preceptuados en el artículo 17.7 del Decreo 72/2008 en caso de no contestarse en el plazo dado.

**SEXTO.-** El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete mediante carta certificada CD00849705003, habiendo transcurrido el plazo dado para su aceptación, sin que se haya recibido contestación al mismo por parte de la parte reclamada, como consta en el informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de trece de febrero de dos mil dieciocho.

**SÉPTIMO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que "Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia."

**SEGUNDO.-** El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.7 que "Se entenderá que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o el arbitraje, si no contesta al ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación en la que se ofrecían los medios de resolución extrajudicial del conflicto. En esos casos se procederá en la forma establecida en el apartado anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se reciba la citada aceptación y se reanuden las actuaciones de la Administración Pública tendentes a la solución extrajudicial del conflicto".

**TERCERO.-** La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisidiccional.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.**- Entender que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o del arbitraje, al no contestar en el plazo dado al ofrecimiento de los medios de resolución extrajudicial, de conformidad con lo previsto en

16-marzo-2018

53 de 59



DOCUMENTO: 20180383606 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



el apartado 17.7 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R11/17, con indicación a la parte reclamante de que al no aceptarse por la parte reclamada los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional, sin perjuicio de ejercer otras acciones que considere procedentes, todo ello conforme al artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

**TERCERO.**- Notificar a los/las interesados/as la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00011/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPTE. RPAT-00011/17

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Do. J.P.M. (DNI 24618669K), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

# I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Do J.P.M. (DNI 24618669K) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 00014846 de 20 de diciembre de 2016, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los siguientes hechos: que circulando el dicente el día 16 de diciembre de 2016 por Avda. Isaac Peral, la cual se encontraba en obras, pasó una de las ruedas del vehículo de matrícula 9100HSP junto una alcantarilla que sobresalía, resultando la misma dañada. Valora el reclamante los daños en 110,90 € según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de febrero de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.011/17, acuerdo que fue notificado al interesado el 15 de febrero de 2017 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 14 de febrero de 2017.

TERCERO.- Por providencia del Órgano Instructor de fecha 10 de octubre de 2018 se recibió el expediente a prueba, admitiendose la presentada por la parte y solicitándose informe al Departamento de Obras. En dicho informe se expone que las obras municipales donde se produjeron los daños al vehículo del reclamante se ejecutaron por la adjudicataria "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", por lo que se dió traslado en fecha 16/11/2017 a la misma por plazo de 10 para alegaciones. Transcurrido el mismo por la mercantil no se presentaron alegaciones.

16-marzo-2018

54 de 59



DOCUMENTO: 2018038360 Fecha: 19/03/2018 Hora: 11:04



CUARTO.- Finalizado el período de prueba, se dió trámite de audicencia al interesado. No habiéndose presentado alegaciones por el mismo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

# II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

- 1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
  - 2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
- 3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
- 4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
- 5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
- 6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
  - 7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
  - 8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
- 9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo del reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de

16-marzo-2018

55 de 59







Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00014846 de 20 de diciembre de 2016. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial y señala que existe una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Muncipales, concretamente el Servicio de Obras. Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños sufridos se han valorado por el interesado en 110,90 euros según fotocopia de factura aportada en su escrito de reclamación.

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015); hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contenciosoadministrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el supuesto que nos ocupa y al tratarse de una obra municipal, cuya ejecución se lleva a cabo por un tercero contratista, el artículo 214.1 del RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público, establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración (214.2 RDL 3/2011).

Por consiguiente, no existe el nexo causal, entre los daños sufridos y la conducta de la administración reclamada, pues corresponde a la empresa adjudicataria de la obra "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A." indemnizar al reclamante.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Do. J.P.M. (DNI 24618669K), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Informarse a Do. J.P.M. (DNI 24618669K) que podrá hacer valer sus derechos, si así le conviniera, contra la mercantil "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", con domicilio en C/ Gregrorio Marañón, 28 1º4 de Almería, en su condición de contratista.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del avuntamiento.

16-marzo-2018

56 de 59



Hora: 11:04



Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos "

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00014/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPTE, RPAT-00014/17

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D°. A.M.R. (DNI 74847227Y), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

# I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. A.M.R. (DNI 74847227Y) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 00000307 de 11 de enero de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula 4672BLG producidos el 12 de diciembre de 2016 al circular, según lo narrado, por Camino Don Pedro Rico, donde existía un talúd provocado por las lluvias. Presenta un presupuesto de 1115,27 €..

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.014/17, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por escrito de fecha 3 de julio de 2017 por el reclamante se presentó la documentacion relativa al vehículo matrícula 4672BLG.

CUARTO.- No habiéndose solicitado por el reclamante la práctica de prueba, por el Órgano Instructor el 29 de noviembre de 2017 y de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 39/2015, se solicita informe, el cual se evacúa por el Departamento de Urbanismo el 12 de diciembre de 2017 resultando que la citada vía no es de titularidad municipal.

QUINTO.- Finalizado el período de prueba, se dió trámite de audicencia al interesado. No presentandose alegaciones por el mismo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

# II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus

16-marzo-2018

57 de 59





bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

- 1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
  - 2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
- 3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
- 4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
- 5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
- 6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
  - 7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
  - 8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
- 9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños sufridos y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00000307 de 11 de enero de 2017. El solicitante ha especificado los daños producidos en en el vehículo de su titularidad, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y señala la existencia de una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Muncipales por la falta de mantenimiento de la vía. Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

16-marzo-2018

58 de 59





Hora: 11:04



CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica. Como se ha señalado el reclamante valora los daños en el matrícula 4672BLG en el importe de 1115,27 euros, según presupuesto aportado.

QUINTO.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.- Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administracione Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley (Art. 32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre).

En el supuesto que nos ocupa el dicente circula por una vía que no es de titularidad municipal. No existe, por tanto, nexo causal entre los daños y el funcionamiento de la Admnistración. En el caso que nos ocupa hay que apreciar, de igual modo que apreció la Sala 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en su sentencia de 8 de julio de 2015, la existencia de responsabilidad exclusiva del accidentado, pues al circular por un camino que no es de titularidad municipal tras la caida de unas fuertes llúvias asumió los riesgos de tal decisión.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Do. A.M.R. (DNI 74847227Y), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos."

PUNTO Nº 39.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:15, de todo lo cual doy fe.

> V° B° EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

16-marzo-2018

59 de 59



